

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 1059-2017-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2019-GRC-GRDS-DRTPEC

Callao, 06 de noviembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 4180-2019-MTPE/2/14 de fecha 06 de noviembre de 2019 emitido por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Resolución Directoral General N° 161-2019-MTPE/2/14 de fecha 20 de setiembre de 2019, emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 002-2018-GRC-GRDS-DRTPEC de fecha 26 de febrero de 2018 se declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa PESQUERA CAPRICORNIO S.A. contra la Resolución Directoral N° 003-2017-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC de fecha 02 de marzo de 2017, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, en los extremos respecto de que la suspensión perfecta de labores se encuentra regulada en el D.S. N° 006-96-TR, así como respecto a la rotación de personal.

Asimismo, en el artículo segundo de la referida Resolución Directoral Regional, se resolvió confirmar la Resolución Directoral N° 003-2017-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC en el extremo que desaprueba la suspensión temporal perfecta de labores, ante la falta de acreditación, por parte de la empresa, del otorgamiento de las vacaciones,

SEGUNDO.- Que, mediante Oficio N° 115-2018-GRC/GRDS/DRTPE Callao de fecha 28 de marzo de 2018 esta Dirección Regional elevó a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el recurso de Revisión interpuesto por la empresa PESQUERA CAPRICORNIO S.A. contra lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 002-2018-GRC-GRDS-DRTPE de fecha 26 de febrero de 2018.

TERCERO.- Que, mediante Resolución Directoral General N° 161-2019-MTPE/2/14 de fecha 20 de setiembre de 2019, la Dirección General de Trabajo declaró fundado el recurso de revisión interpuesto por PESQUERA CAPRICORNIO S.A. contra la Resolución Directoral Regional N° 002-2018-GRC-GRDS-DRTPEC, y declarar la NULIDAD de la referida resolución, al haberse incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Al respecto, la Dirección General de Trabajo se basa en los siguientes argumentos para declarar la nulidad:

"(...) la inobservancia del marco de atribuciones vigente, por parte del inspector auxiliar al momento de llevar a cabo las actuaciones de investigación correspondientes, configura la contravención al procedimiento regular establecido para la tramitación de la suspensión temporal perfecta de labores

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO

por caso fortuito o fuerza mayor previsto en el artículo 15 del TUO de la LPCL; razón por la cual, al advertirse el incumplimiento de un requisito de validez para la emisión del acto administrativo contenido en la Orden de Inspección N° 198-2017-GRC/GRDS/DRTPE-DIT-SDIT, conlleva la existencia de la causal de nulidad establecida en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la LPAG”.

CUARTO.- Que, por otro lado, en el artículo segundo de la Resolución Directoral General N° 161-2019-MTPE/2/14, se dispone la remisión de lo actuado a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, a fin que la instancia competente proceda a la sustanciación del procedimiento administrativo conforme a las consideraciones expuestas en la referida resolución.

En ese sentido, siendo que en el momento que el Inspector Auxiliar, Rafael Augusto Arce Zorrilla realizó las actuaciones inspectivas a la empresa PESQUERA CAPRICORNIO S.A., éste no tenía competencia para ello, según la norma vigente al momento de la adopción de la medida, advirtiéndose el incumplimiento de un requisito de validez para la emisión del acto administrativo contenido en la Orden de Inspección N° 198-2017-GRC/GRDS/DRTPE-DIT-SDIT; por lo cual corresponde remitir los actuados a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos a efectos que, procesa según corresponde y continuar con el presente procedimiento.

En base a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2012-TR – Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

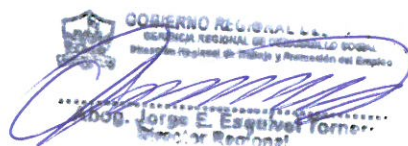
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO de Suspensión Temporal Perfecta de Labores por caso fortuito y fuerza mayor, solicitado por la empresa **PESQUERA CAPRICORNIO S.A.**, conforme a lo resuelto mediante Resolución Directoral General N° 161-2019-MTPE/2/14 de fecha 20 de setiembre de 2019, emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del expediente a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos a efectos que procesa conforme a las consideraciones expuestas en la referida Resolución Directoral General y en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

HÁGASE SABER.-



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Abog. Jorge E. Esquivel Torner
Director Regional